

Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS IE3000 NDMM	Documento 52114I06T4	
Código de verificación  0U4B 4G6J 6G0D 3M6M 0JEA	Expediente 521/2020/627	
	Fecha 10-12-2020	

## **OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EXTERIOR DEL MERCADO DE SAN AGUSTÍN-COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**

### **Contrato abierto simplificado de obra**

### **Informe inicio tramitación contratación**

#### **Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “*Reurbanización del espacio público exterior del Mercado de San Agustín*” redactado por Jorge García Anta y firmado digitalmente el 02 de septiembre de 2020 y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2020.

#### **Necesidades a satisfacer:**

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resolvió en fecha 21 de julio de 2017, la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), otorgando al Ayuntamiento de A Coruña en relación al proyecto presentado “*Eidus-Coruña*” la cuantía 15.000.000€, según la Orden HAP/1610/2016, y que tiene como objetivo principal, impulsar la transformación del Área seleccionada en términos físicos, ambientales, económicos, sociales y culturales, creando oportunidades de empleo y mejorando el entorno y el hábitat urbano.

Las Estrategias aprobadas, según la citada Orden, constituyen el marco para la posterior selección -por parte de las Entidades beneficiarias- de las operaciones a desarrollar en la ciudad o en el área definida. La Entidad Local ha de proceder a seleccionar las operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (AG). A tal fin, la Resolución citada, indica que las entidades beneficiarias, son designadas como Organismos Intermedios (OI) del FEDER, únicamente a los efectos de la selección de las operaciones. Por ello, y debido a esta condición, el Ayuntamiento de A Coruña elaboró un manual en el que se recogen los procedimientos para la selección de operaciones y una propuesta de criterios para su selección.

La estrategia obedece a la complejidad del proyecto “*Eidus Coruña*” a través del cual el Ayuntamiento de A Coruña quiere ejecutar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada (EDUSI). El propósito de una “*estrategia de ciudad*” es transformar el área urbana en un espacio de mayor calidad urbana, equilibrado económica y socialmente, inclusivo e integrador, que respete la diversidad, ambientalmente sostenible y con marcada igualdad en materia de género. La estrategia EidusCoruña gira en torno a la reconstrucción de la proximidad como valor urbano para el refuerzo de la convivencia en el espacio público.

El proyecto denominado “*Reurbanización del espacio público exterior del Mercado de San Agustín*” contempla las obras necesarias para la ordenación de los espacios para que éstos presenten un mayor grado de eficacia funcional, la humanización del espacio público ganando terreno al tráfico rodado ordinario y alcanzar con la intervención un lenguaje del que pueda discernir una lectura histórica de la ciudad.

En la actualidad el entorno del mercado de San Agustín está caracterizado por la diferenciación tradicional entre calzada y acera, en donde el tránsito peatonal queda subordinado por el tráfico ordinario. La

funcionalidad del conjunto se alcanza con la definición de espacios de prioridad para el peatón, pasos, zonas de aparcamiento, carga y descarga o posición de quioscos, contenedores y demás elementos urbanos. Esta situación adolece de espacios urbanos de cierta cualidad, aunque previamente a ello, es preciso realizar un trabajo de ordenación que por sí mismo cualifique la variada complejidad existente. En primer lugar se abordará el tráfico rodado planteándose un modelo más sostenible desde el punto estrictamente urbano. Por otro lado se incorporarán y promoverán los necesarios espacios de carga y descarga temporal para garantizar el abastecimiento y recogida y reciclaje de residuos, además de racionalizar en cuanto a la disposición de espacios físicos, la posición de contenedores de residuos, reciclaje, correo y paquetería, así como cualquier otra pieza o dispositivo necesario para la organización de un entorno urbano. Para la humanización de la zona se hará un planteamiento de plataforma única extendida desde las calles Marqués de Ponteijos y San Agustín, para hacer hincapié en los espacios prioritarios para los peatones. Por lo tanto las obras contenidas en el proyecto pretenden la consecución de espacios flexibles con la escala adecuada para el desarrollo de la vida urbana y comercial, además de las actividades de ocio o económicas y, al mismo tiempo, ordenar el entorno generando lugares de acogida reconocibles en este enclave singular buscando la revitalización inclusiva a través de la interacción entre las actividades comerciales y culturales y el fin último de dinamización comercial del mercado municipal.

En concreto, los trabajos consistirán:

- Pavimentación en plataforma única en la que el transporte se subordina a los usos del área, fundamentalmente el funcionamiento del mercado tradicional y todas sus derivadas contemporáneas.
- Reposición de infraestructuras de urbanización
- instalación de mobiliario, ajardinamiento e iluminación
- Disposición de señalización horizontal y vertical

#### **Objetivo temático, Línea de actuación y Operación dentro de la Estrategia DUSI:**

La licitación del presente contrato está incluida en el marco general de la Estrategia DUSI de A Coruña y forma parte de una operación financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del eje 12 de desarrollo urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) con un coeficiente de cofinanciación del FEDER del 80%.

Se vincula a la operación denominada *“Remodelación interior y de la funcionalidad de mercados municipales y actuaciones en los espacios públicos colindantes de los mercados municipales de los barrios de la ciudad”*, código LA27-Op.27.2 incluida dentro de la operación LA27 *“Reforma, dotación de servicios asociados, remodelación de espacio público colindante y activación de planes de conservación y dinamización comercial de los mercados de barrio de la ciudad”* correspondiente al objetivo temático OT.09 *“Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*. La expresión de interés fue aprobada el 04 de febrero de 2020 y por Decreto del coordinador general municipal y director de la unidad de gestión Eidus Coruña con fecha 11 de febrero de 2020 (asentado en el Libro de Resoluciones con el código DEC/AYT/616/2020). La ratificación por la Junta de Gobierno Local se produjo en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2020.

#### **Justificación de la necesidad de la contratación**

Resulta necesario ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto aprobado como parte del plan de dinamización comercial de los mercados municipales.

#### **Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general**

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dicha justificación es la siguiente: dado que se actuará sobre un ámbito relativamente pequeño, la realización independiente, por distintos adjudicatarios, de las diversas prestaciones definidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Se trata de una obra lineal, en donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados, según la programación de obra, por los mismos equipos y en el mismo orden secuencial, por lo que cada una de las fases se debe ejecutar justo al

terminar lo anterior. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufrirían menoscabo o detrimento ya que son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

### **Declaración de no fraccionamiento del contrato y no vulneración de los principios de competencia y libre concurrencia**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “*Reurbanización del espacio público exterior del Mercado de San Agustín*”. La obra proyectada constituye una obra completa de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que no existe fraccionamiento del objeto del contrato. Estas obras supondrán la reurbanización del entorno del Mercado de San Agustín como parte del plan de dinamización comercial de este emblemático edificio. No existe fraccionamiento respecto a contrataciones anteriores. Además en el proyecto no se utilizan características técnicas cuyo efecto pueda ser eliminar o disuadir a determinados licitadores, por lo tanto no se vulneran los principios de competencia y libre concurrencia.

### **Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos**

#### ***Justificación de los criterios de adjudicación:***

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el art. 159.1.b) para el procedimiento abierto simplificado, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en la prestación realizada, se ha optado por criterios tales como el incremento del presupuesto destinado a la realización de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar para asegurar la calidad de las unidades de obra ejecutadas y, en relación con lo anterior, también el incremento en el plazo mínimo de garantía, durante el cual el contratista continuará encargado de la conservación de las obras (siempre que los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución y no al uso de lo construido).

Finalmente, puesto que el objeto del contrato es la realización de una obra, se valoran, asimismo, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales como una memoria (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) y un programa de trabajos (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible).

#### ***Justificación de la elección de las fórmulas propuestas para los criterios aritméticos.***

Se han elegido como criterios evaluables mediante fórmulas:

- i. la oferta económica
- ii. el incremento del plazo de garantía de las obras
- iii. el incremento del porcentaje del PEM destinado a control de calidad

En el caso de la oferta económica (i), la fórmula por la que se ha optado, tal como puede comprobarse en el gráfico que se adjunta con el cuadro de características, penaliza de forma importante a aquellas ofertas que realizan bajas muy pequeñas sobre el presupuesto base de licitación pero, a su vez, tampoco otorga puntuaciones muy altas a aquellas bajas muy superiores a la media del conjunto de ofertas presentadas, por lo que propicia la contención en las ofertas económicas realizadas por las empresas, con el fin de evitar valores anormalmente bajos o desproporcionados en las mismas.

En el caso de los apartados ii. y iii. se ha optado por establecer una proporción directa entre el incremento ofertado y los puntos obtenidos, estableciendo en ambos casos unos máximos por encima de los cuales no se consigue mayor valoración para evitar, también en estos casos, propuestas desproporcionadas.

### **Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que indica que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, se señala lo siguiente:

1.-El Servicio de Infraestructuras está tramitando el expediente para contratar las obras de REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EXTERIOR DEL MERCADO DE SAN AGUSTÍN-COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 822.579,55 € (IVA incluido) y con un plazo de ejecución NUEVE MESES

2.-La imputación del gasto de la presente obra está prevista en la aplicación 30 1532 60907 18 con el código de proyecto (2020/2/E30/7) con la siguiente financiación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINANCIACIÓN
30.1532.609.07.18	822.579,55€	COFINANCIADO:  658.063,64€-80% FONDO EUROPEO DESARROLLO REGIONAL  164.515,91€-20% AYUNTAMIENTO A CORUÑA-PRÉSTAMO

Dado que el crédito para realizar la licitación se encuentra en una aplicación presupuestaria de remanentes del ejercicio 2018 así como la duración de las obras que será de 9 meses, la totalidad del gasto se ejecutará en el ejercicio 2021 con cargo a crédito ya previsto y existente para esta concreta finalidad, por lo que, el coste derivado de la contratación de esta obra no alterará el nivel de gasto no financiero previsto en la aprobación del presupuesto.

3.-La vida útil estimada de estas actuaciones supera los 5 años que se establecen como umbral mínimo en la D.A. 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.-En el proyecto, anejo nºIV de justificación de precios, indican cómo se han determinado los precios de las distintas unidades de obra en base a los costes de la mano de obra, materiales y maquinaria, así como la repercusión de los costes indirectos del personal y actividades no directamente repercutibles a ninguna unidad de la obra . En particular:

-Para el cálculo del Coste de la **Mano de Obra** se han tenido en cuenta la tabla de retribuciones del Convenio del Sector de la Construcción de la provincia de A Coruña.

-El estudio de los costes correspondientes a la **maquinaria** se ha elaborado a partir de la información recogida de diversas fuentes como el Manual de Costes de Maquinaria elaborado por SEOPAM y ATENCOP

que tiene como documento base el Manual para el cálculo de costes de maquinaria y útiles publicado por la Dirección General de Carreteras de 1964, conservando todos los conceptos válidos actualmente y modificando sólo aquellos que por el tiempo transcurrido han quedado anticuados.

-La inclusión en las unidades de obra de los costes correspondientes a los **materiales** se realizó incluyendo los precios obtenidos de diversas bases correspondientes a diferentes materiales de construcción.

- La determinación de los **costes indirectos** se efectúa según lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante la fórmula  $K=K1 + K2$ , siendo K2, relativo a imprevistos que se fija en el 1% de acuerdo al Real Decreto 1098/2001. K1, se obtiene como porcentaje de los costes indirectos respecto a los directos. Por tratarse de una obra terrestre y de acuerdo con la experiencia en obras similares, se adopta  $K = 0.05$ , con lo que resulta un porcentaje de costes indirectos de un 6%.

### **Subcontratación (art. 215 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP se permite la subcontratación debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento electrónico

La técnico de administración general asignada al departamento de servicios generales de infraestructuras  
Noelia de Miguel Miró

El Jefe de servicio de infraestructuras  
Fernando Martínez López

La directora de área de infraestructuras y movilidad  
Elvira Quintairos Lorenzo

El concejal de urbanismo, vivienda, infraestructuras y movilidad  
Juan Manuel Díaz Villoslada